NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacá Coyoacán 04810, D.F. Tel /Fax:5684-5384 con 6 Línds not237 @prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



1

ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaria Número Doscientos Treinta y Siete del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: -----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "ASPIDA INVERSIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que intervienen la sociedad denominada "PREVILEGAL PATRIMONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Miguel Alfonso Pavón Calderón, en su carácter de Administrador Único de dicha sociedad, quien también comparece por su propio derecho, y el señor Miguel Alfonso Pavón Baltierra, en los términos de la Autorización de Uso de Denominación con Clave Única del Documento "A201411201429454929" (A dos cero uno cuatro uno uno dos cero uno cuatro dos nueve cuatro cinco cuatro nueve dos nueve), expedida el dia veinte de noviembre de dos mil catorce, por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:

-----ESTATUTOS------

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

- 1.- La prestación de todo tipo de servicios jurídicos.----
- 2.- La representación, gestión y trámite, por cuenta de terceros, de toda clase de asuntos jurídicos.
- 3.- La prestación de servicios de asesoría en todo tipo de operaciones comerciales y a todo tipo de personas, tanto físicas como morales.
- 4.- La prestación de servicios de asesoría jurídica en todas sus ramas, así como otros servicios relacionados, directa o indirectamente, con la profesión de abogado y en particular servicios de consultoría, análisis, investigación en materia jurídica, financiera, contable, económica, de administración y administración de recursos humanos.

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacan 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 61 Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Línea not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx

075283

3

12.- Ejercer la profesión y representación de servicios profesionales en cualquier país del extranjero, sujeto a la legislación local aplicable en materia de profesiones. -----13.- La prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, financiera, contable, administrativa, fiscal, recursos humanos, a personas físicas y morales, además de servicios de alta dirección y administración de empresas; auditorias especiales, auditorias operacional y administrativa, administración turística, administración financiera, servicios jurídicos y diseño e implantación de sistemas de contabilidad comercial y costos.-----14.- La realización por cuenta propia o ajena de toda clase de trámites, gestiones, estudios, proyectos, promociones, investigaciones o consultorías contables, financieras, administrativas, fiscales, de venta y mercadotecnia, proceso de datos, de capacitación, de desarrollo, así como la realización de toda clase de actos que en cualquier forma le sean anexos, conexos o similares o de ediciones o publicaciones de obras impresas de toda clase de revistas, libros folletos o impresos, por cuenta propia o ajena. -----15.- La prestación de servicios de Asesoría Jurídica y Defensa Legal en todas sus ramas, así como otros servicios relacionados, directa o indirectamente, con la profesión de abogado y en particular servicios de consultoría, análisis, investigación y en materia jurídica, financiera, contable, económica y de administración. 16.- Promover todo tipo de juicios civiles, mercantiles, laborales, administrativos, fiscales, familiares, de arrendamiento inmobiliario y penales por cuenta propia o de terceras personas físicas o morales.----17.- Presentar todo tipo de denuncias o querellas penales por cuenta propia o de terceras personas, físicas o morales, pudiendo comparecer ante la autoridad judicial como coadyuvante del Ministerio Público. -----18.- Promover juicios de amparo en cualquier materia por cuenta propia o de terceras personas físicas o morales.----19.- Realizar actos de cobranza judicial o extrajudicial por cuenta propia o de terceras personas físicas o morales.-----20.- La prestación de servicios de consultoría, administrativos, legales, contables, fiscales y de personal en general, así como la impartición de todo tipo de asesorías financieras, legales, administrativas a personas físicas y morales. -----21.- Asesoramiento legal, administrativo, en materia de comercio exterior,

aduanal, inversión extranjera, derecho migratorio, de cómputo, financiero,



NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 nol237@prodigy.net.mx www.notaria237diff

075283

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociesta (Boela.
a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender,
importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con
su objeto principal
b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios,
celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier otro título
poseer y explotar patentes, franquicias, marcas industriales, nombres
comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria,
industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier
autoridad y recibir en donación todo tipo de bienes.
c) Formar parte de otras sociedades de objeto similar
d) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase
de títulos de crédito, pudiendo al afecto abrir y cancelar cuentas bancarias,
cobrar cheques y girarlos en contra de las cuentas de la sociedad, realizar
depósitos a nombre de la sociedad, así como facultades para designal y
autorizar a una o más personas para que giren a cargo de las mismas
e) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de
toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en
comandita
f) Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en
su propio nombre o en nombre del comitente o mandante
g) Adquirir o por cualquier medio poseer y explotar toda clase de bienes
muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean
necesarios para su objeto, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de
arrendamiento.
h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines
sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos,
comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
i) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por
i) La sociedad podra otorgal avales y obligarso solidariamente propias
terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros.
o a cargo de terceros.
j) Dar y recibir préstamos con o sin garantía
k) En general la realización y celebración de toda clase de actos,
operaciones, contratos y títulos ya sean civiles y/o mercantiles; y
I) En general la celebración de toda clase de actos y contratos que le sean
anexos, conexos o incidentales.
ARTÍCILI O TERCERO - El domicilio social será en México. Distrito Federal.

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoaca Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Ligen not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mu

075283

7

consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en el artículo.----La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. -----La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. -----ARTÍCULO SÉPTIMO .- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos Estatutos, y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social. ------ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente: -----A.- Serán ordinarias o extraordinarias;-----Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el Orden del dia, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada. -----B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

D.- La convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.-----



NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoac Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Li not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



9

ARTICULO DECIMO TERCERO Si se opta por Consejo de Administración
se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero,
de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de
Sociedades Mercantiles
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO El Administrador Único o los miembros del
Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un
año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones
hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO El Consejo se considerará legalmente
instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos
Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzoso la
presencia de los dos para su legal instalación
El Presidente tendrá voto de calidad
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO En su primera sesión los Consejeros
designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser
Consejero. Las actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y e
Secretario
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO El Consejo de Administración o el
Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los
objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad
Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y
facultades:
A Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades
generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran
poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito
Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados
de la República Mexicana y del Código Civil Federal
De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades
las siguientes:
I Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive
amparo
II Para transigir
III Para comprometer en árbitros
IV Para absolver y articular posiciones
V Para recusar.
VI Para hacer cesión de bienes.



NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoaca Coyoacan 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Lir not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.m

11

075283

sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información que se solicite en los concursos y licitaciones. -----H.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad.-----I.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.----J.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. El órgano de administración a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. -----K.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales o Fiscales, inclusive de caracter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. L.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, mediante la firma autógrafa de cada consejero en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto. Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de sesiones de consejo, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros.----ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales.-----Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. -----



NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoa Coyoacán 04810, D.F. Tel/Fax:5684-5384 con 6 L not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.m



13

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .- Los fundadores de la socieda no se

reservarán participación especial en las utilidades. -----ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los accionistas sólo responden da las pérdidas con sus acciones. -----ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, -----ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. -----ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuaran desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.----ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En el período de liquidación de la sociedad, los Liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, y el Comisario actuará con la representación que le corresponda en la vida normal de la sociedad. -----TRANSITORIOS -----PRIMERO.- El capital social fijo sin derecho a retiro importa la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, y queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----"PREVILEGAL PATRIMONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUARENTA Y OCHO acciones, con valor de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, Moneda Nacional. -----MIGUEL ALFONSO PAVÓN CALDERÓN, UNA acción, con valor de UN MIL PESOS, Moneda Nacional. -----MIGUEL ALFONSO PAVÓN BALTIERRA, UNA acción, con valor de UN MIL PESOS, Moneda Nacional. -----TOTAL: CINCUENTA acciones, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional. SEGUNDO.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones:----

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacá Coyoacán 04810, D.F. Tel/Fax:5684-5384 con 6 Lir not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx

075283

15

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo\tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del articulo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ------F.- Poder Especial para que en nombre y representación de la poderdante, el apoderado, pueda operar, abrir y cancelar cuentas bancarias, suscribir cheques y realizar cualquier tipo de operación bancaria en las cuentas de bancos de las que la poderdante sea titular, así como otorgar fianzas y G.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad, represente a la misma en toda clase de concursos y licitaciones que se efectúen en todos los Estados de la República Mexicana, sean convocados por instituciones privadas o por Secretarias y Dependencias en general del Gobierno Federal y por los Gobiernos Estatales o Municipales, por Instituciones Paraestatales y en general por toda clase de dependencias presentando en dichos concursos y licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago y quedando expresamente facultado en los concursos y licitaciones en que intervenga para firmar las ofertas que hiciere, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información que se solicite en los concursos y licitaciones. -----H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. El apoderado a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. I.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales o Fiscales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----3.- Designar como Comisario de la Sociedad al señor Erick Ovier Pérez Vázquez.----



NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoaca Coyoacán 04810, D.F. Tel /Fax:5684-5384 con 6 Line not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.nt

17



075283

a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación qua pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una denominación o razθη social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el mencionado Reglamenίο; y---b).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la informacióη y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema establecido al efecto, en relación con el uso de una denominación o razón social, al momento de reservar la denominación o razón social, durante el tiempo en que se encuentre en uso y después de que haya dado el aviso de liberación respecto de la misma. VII.- Que los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser:-----MIGUEL ALFONSO PAVÓN CALDERÓN, mexicano, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, con domicilio en Calle Rancho Las Animas número treinta y dos, Fraccionamiento Los Sauces, Delegación Coyoacán, Código Rostal cero cuatro mil novecientos cuarenta, Distrito Federal, Empresario, con Clave Única de Registro de Población "PACM, cuarenta y cuatro, cero sietà cero cinco, HDFVLG, cero uno". -----Y me declara que su representada tiene la Clave de Registro Federal de Contribuyentes "PLE, cero tres, cero cuatro, veintiuno, HH, nueve". ------MIGUEL ALFONSO PAVÓN BALTIERRA, mexicano, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, casado, con domicilio en Calle Mayorazgo de Orduña número treinta y cinco C guión ciento uno, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal cero tres mil trescientos treinta, Distrito Federal, Actuario, con Clave Única de Registro de Población "PABM, setenta y tres, diez, treinta y uno, HDFVLG, cero nueve".-----VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. ------IX.- Que hice del conocimiento de los comparecientes, el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario.-----X.- Que habiendo enterado a los comparecientes por el suscrito Notario de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, los comparecientes optaron por que se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y acto seguido el suscrito Notario procedió a explicarles acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo. -----



NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán Coyoacán 04810, D.F. Tel /Fax:5684-5384 con 6 Lineas not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



19

075283



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO:

530040

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ASPIDA INVERSIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio

DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control

Fecha de Ingreso

Hora

239724

13/02/2015

16:34:44

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017237

ALFREDO AYALA HERRERA

Domicilio

DISTRITO FEDERAL

SE TOMÓ RAZÓN EN EL PROTOCOLO. POY FE

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

75283

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME

Forma Precodificada

530040

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro

13/02/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma

4f622b82eab44dd40d8876bf32047afda3d

Secuencia No. 899007

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

2,255.00

IMPORTE

\$

2,255.00 S

FECHA DE PAGO

11/02/2015

BOLETA DE PAGO

9390010665622M5MW08K

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO PROPIEDAD Y OF COMERCIO Σ Γ

SECRETARIA DE CONOMÍA
DIRECCION GENERAL DE NORMA DE MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIA

En atencion a la reserva realizada por <u>Alfredo Ayala Herrera</u>, a traves del Sistema estante de Borralia de Economia para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento de lo dispressa por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversion Extranjera; artículo 34, tracción XII bis de la 153, graphos de la Administración Publica Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administration y de un compara la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos y apartado el tracción XII, y 22 fracciones II, XXIV. XXV y último parralo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economia publicado en el Diario Olicial de la Federación el 22 de noviembre de 2012. SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: ASPIDA INVERSIONES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dieho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economia de que ha Iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituído la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Página 1 de 4

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de Misso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Avieg de Uso de Jorma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinistros naturales aque concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes alla Reha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economia no reservará el uso exclusivo de la Denominación d'Razon Social otifigada mediante la presente Autorización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en los tempres antes sobalados en del plazo establacido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Dene May (1995) de Social de la misma, el Pedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dictinado, se en el Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta dias naturales postenores a la fecha disconsignado por respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cumbien su Denomina de la confección ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitat por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

La anterior, con fundamento en el articulo 25 del Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESITONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 22 del Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan osar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

 Responder por cualquier dano, perjoicio o afectación que pudiera causar el uso indepido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaria de Economia la información y documentación que le sea requenda por escrito o a traves del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razon Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de naberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y despues de que se naya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberan constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razon Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Página 2 de 4

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Odgical Secretaria de Economia: jf5enml9Ci8\ Cm49pVDMy+trr0M=

Sello Socretaria de Economía:
2acc9e1b3cbf85ef7ab30d1c247f3df9d41e2c611e1f775f380abb11116002fae638898ffe4792955748-30c52€071c4d231e5
5016509a8bb9d2726b48fcd947d971b5a5891ef25fe1edfaa811aba2b8447e610bd1768eeg83393a00f85ecc572177fd1ab97

8c397da89f2289e10fdb6268bdbd6922d289145eecf5563a734ffb

8c397da89f2289e10fdb6268bdbd6922d289145eecf5583a734ffb
Certificado de la Secretaria de Economia; 3279-SERIALHUMBER-EMAILADDRESS-saugeconomia; 590,000

Certificado de la Secretaria de Economia; 3279-SERIALNUMBER-EMAILADDRESS-spu@economia; 381m O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Seciales, STREET-Insurgentes Spir 1910, OID 2.5.4.17-01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempa del momento de la emissión de la procente Autorización: CertificadeAC:4 C#MX:8T=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN.A1A0-7E4E-F309.O=Advantage Security, Sxlo-R. E. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20141120143019.674Z|Digestion:cmY4Jq./3JHOHACUzCZxbvruo5gU=



ANALA CON

· Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: GWSkQ2kjW7U5yb+cTANu1aFXkK8=

97640438610003617680002091313088001
Certificatio del Servidor publico que dictamino lavorablemente: 275106190557734463167000765
SERIALNUMBER-SERIALNUMBER-LORD800314HDFPDV06, OID.2.5.4.45-LORD800314EYD
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41-DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN-DAVID LOPEZ RODRIGUEZ 97c4043ae10dd5817eabd82d91315baa9d1 Seilo de Tiempo del memento de la emisión del dictamen facetable. CertificadoAC.4. C.-MX.511.

Obregon,OU-nGipher DSE ESN:A1A0.7E4E-F309,O-Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CI.

Estampado de Tiempo|Fecha:20141119162714.12Z|Digestiem:2K1exRSAkxvDSdRJITHgKOpFIX.

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Óriginal de la persona solicitorite: lightTvlsJP1x7ktz2zzGa4dhi*ksA= Seile de la persona solicitante: e9N277vNklptHBXCOirKinY4GHb28Q+2jX+anoD+nGGmXCOkvC2Z9 wxHWqdpqNFacxw4xd7YZfb;H1WgrG1NpQ+8GZDWN1BP;Ds+uSuPt7kSTuzdEqnL2DaEgMrULZpeF

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734463187066766792486684667854010420-SERIAI NUMBER=SERIAI NUMBER=AAHA570321HMCYRI 03, OID.2 5.4.45=AAHA570321EF6, EMAILADDRESS=evargas@notaria237df.mx, C=MX, O=ALFREDO AYALA HERRERA, OID.2.5.4.41=ALFREDO AYALA HERRERA

CN=ALFREDO AYALA HERRERA

Sello de Tienipo de la solicitud. CertificadoAC;4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,0=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20141120143018.814Z|Digestion:tip|SyEVvApCJwTPwoO7VH1DARA=

ALFREDO AYALA HERRERA, TITULAR DE LA NOTARIO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CERTIFICO:-----Que el señor MIGUEL ALFONSO PAVÓN CALDERÓN, me acreditó su carácter de administrador único de "PREVILEGAL PATRIMONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con escritura número sesenta y nueve mil doscientos tres, de fecha diez de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "507955-1" (quinientos siete mil novecientos cincuenta y cinco guión uno", en la que se hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituyó la sociedad denominada "PREVILEGAL PATRIMONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto que se relaciona más adelante, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de doscientos mil pesos, moneda nacional, y con cláusula de admisión de extranjeros, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----...ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----1.- La prestación de todo tipo de servicios jurídicos. -----2. La representación, gestión y trámite, por cuenta de terceros, de toda clase de asuntos jurídicos.---- La prestación de servicios de asesoría en todo tipo de operaciones comerciales y a todo tipo de personas, tanto físicas como morales.----4.- La prestación de servicios de asesoría jurídica en todas sus ramas, así como otros servicios relacionados, directa o indirectamente, con la profesión de aμρααdo y en particular servicios de consultoria, análisis, investigación en materia julidiça, financiera, contable, económica, de administración y administración de recursos humanos.----5.- La prestación de servicios profesionales a toda clase de personas físicas y morales, a través de sus integrantes en diferentes ramas administrativas, legales, contables, de planeación estratégica, financiera (sin que se ubique en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores), de consultoria profesional en las áreas de organización de auditorías, computación, recursos humanos, relaciones laborales, administración de personal, promoción de ventas y en general, en todo lo referente a sus decisiones y formas de operar, a través de estudios, evaluaciones, congresos, cursos de capacitación y seminarios. 6.- La asesoria, consultoria, capacitación y prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e instituciones, en el área jurídica, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la gestión de cualquier trámite ante cualquier autoridad administrativa, judicial o legislativa, la representación por cuenta de la Sociedad o a nombre de terceros de cualquier asunto ante cualquier autoridad materialmente o formalmente administrativa, judicial o legislativa.----7.- Gestionar todo tipo de documentación pública y privada ante personas físicas, dependencias gubernamentales, administrativas de carácter, Municipal, Estatal y Federal, que le sean encomendados o que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto de la sociedad.----8.- Implementar soluciones de consultoria administrativa; estudios de viabilidad financiera y de mercado; diagnósticos empresariales; asesoría en organización y recursos humanos; análisis de riesgos y seguros; organizar y exponer cursos y talleres; financiar proyectos; y asesoría y consultoría de negocios de cualquier tipo. 9.- La prestación de servicios profesionales y de auditoria dentro de las siguientes áreas: auditoria para efectos fiscales, impuestos locales, financiera, contable, fiscal, económica, informática, tecnológica, así como también todo lo relacionado con la administración, procedimientos, procesos, flujogramas y gestión de las

actividades antes mencionadas.----



y en general el uso, goce y aprovechamiento de todo tipo de biene mue inmuebles, así como todo tipo de equipos, refacciones, partes, herramientas y en general todo tipo de artículos tangibles e intangibles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.----26. La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y construcción de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.----27.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos y operaciones de crédito que estén permitidas por la ley aplicable.----28. - Tramitar, registrar, operar, administrar y explotar marcas comerciales, nombre comercial, diseño industrial, reservas de derecho, patente de invención, derechos de autor, propiedad intelectual, secretos industriales, experiencias comerciales, franquicias de todo tipo, y demás bienes intangibles, ya sean propios o de terceros, por los medios y contratos permitidos por la Ley. -----29.- Establecer agencias o sucursales en la República Mexicana o en el Extranjero. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: ----a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancias relacionadas con su objeto principal.---b). - Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier otro título posegr y explotar patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, opciónes y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencial de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad y recibir en donación todo tipo de bienes. c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. ---d).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, pudiendo al afecto abrir y cancelar cuentas bancarias, cobrar cheques y girarlos en contra de las cuentas de la sociedad, realizar depósitos a nombre de la sociedad, así como facultades para designar y autorizar a una o más personas para que giren a cargo de las mismas. ----e).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita.----f).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. g).- Adquirir o por cualquier medio poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento. h). - Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ----i).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros. ----j).-. Dar y recibir préstamos con o sin garantía.----k).- En general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles y/o mercantiles; y-----I).- En general la celebración de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales. ..ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración. -----...ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad.-----Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:

*





otros. El órgano de administración a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale.-----K.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales o Fiscales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.----L.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----TRANSITORIOS -----...SEGUNDO.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones:-----1.- Confiar la Administración de la sociedad a un Administrador Único, y para tal efecto designan al señor Miguel Alfonso Pavón Calderón, quien para el desempeño de su cargo, gozará de los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales." -----Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR MIGUEL ALFONSO PAVÓN CALDERÓN, POR "PREVILEGAL PATRIMONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SELLADA, FIRMADA POR MI Y COTEJADA.-----DOY FE.----CAVG



